

14/06
TAREA.

ART. 1 CONSTITUCIONAL

- No discriminación
- No esclavitud
- Principios DD. HH.
 - Universalidad
 - Interdependencia
 - Indivisibilidad
 - Progresividad.
- Libertad
- Protección de las leyes
- Obligatoriedad del Estado.
- Reconocimiento de los DD. HH. y garantías.

ART. 2 CONSTITUCIONAL

- El país es único e indivisible
- Autonomía de los pueblos indígenas.
- Reconocimiento de los pueblos afroamericanos.

ART. 3. CONSTITUCIONAL

- Derecho a la educación
 - Los docentes tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación.
 - Plantel educativo y material didáctico.

ART. 4. CONSTITUCIONAL

- Igualdad de género
- Derecho a decidir sobre el espárcimiento de sus hijos.
- Derecho a una buena alimentación.
- Derecho a la protección de la salud.
- Derecho a un medio ambiente sano.
 - Derecho al acceso de agua para uso personal y doméstico.
- Derecho a una vivienda digna.
- Derecho a la identidad.
 - Interés superior de la niñez.
 - Derechos culturales.
 - Apoyo económico por discapacidad permanente, para mayores de

sesenta y ocho años, para los estudiantes del sistema público.

- Seguridad vial.
- Desarrollo integral de las personas jóvenes

ART. 5. CONSTITUCIONAL

→ Libertad de elegir la profesión deseada y ejercerla,

- Nadie podrá ser obligado a ejercer sin justa retribución.

→ Protección del derecho al trabajo.

ART. 6. CONSTITUCIONAL

→ Libertad de expresión.

→ Derecho a la información, al acceso y su protección.

ART 7 CONSTITUCIONAL

→ Es inviolable la libertad de expresión.

- Protección de los bienes utilizados para la difusión de información.

ART. 8 CONSTITUCIONAL

- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición.

→ Derecho de petición.

ART 9, CONSTITUCIONAL

- Libertad de asociación y/o reunión con objeto lícito.
- Prohibición de reuniones armadas.

ART 10. CONSTITUCIONAL

- Derecho a la posesión de armas según la ley.

ART 11. CONSTITUCIONAL

- Derecho a libre tránsito.
- Derecho a buscar y recibir asilo.

ART 12. CONSTITUCIONAL

- En México no se concederán títulos de nobleza, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

ART 13. CONSTITUCIONAL

- Ninguna persona o corporación puede tener fuero únicamente en caso de guerra.
- Nadie puede ser juzgado por leyes y tribunales especiales.
- Jurisdicción militar.

ART. 14 CONSTITUCIONAL

- Retroactividad de las leyes en perjuicio de una persona.

- Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades.

- Prohibido imponer por suponer ^{analogía}.

- Principios generales del derecho.

ART 15. CONSTITUCIONAL

- Extradición de reos políticos.

[El país en donde se haya cometido el delito es en donde se castigará.]

ART 16. CONSTITUCIONAL

- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, etc.

- Derecho a la protección de datos personales.

- No podrá librarse sino por orden judicial.